

RAD. 186/2020 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Al despacho del señor Juez, informando que se presentó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva instaurada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de CARLOS ALBERTO VARGAS DUARTE y ADRIANA MIREYA QUINTERO GARCÍA, con ocasión de las obligaciones contenidas en tres (03) pagarés arrimados a la demanda. La misma fue inadmitida mediante auto del 12 de agosto de 2020.

Sin embargo, analizado el escrito de subsanación allegado, se advierte que aún subsisten razones para inadmitir la demanda, por lo que se hace necesario ordenar a la parte demandante:

1. **CORREGIR** la pretensión tercera de la demanda, acorde con lo consignado en el título valor Pagaré No. 02-00883734-03.
2. **ACLARAR** a qué corresponden los valores indicados como “**otros gastos**” solicitados en la pretensión quinta de la demanda.
3. **CORREGIR o ACLARAR** las pretensiones primera y quinta de la demanda, frente a la solicitud simultánea de intereses de plazo e intereses de mora para los mismos periodos de tiempo, teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 65 de la Ley 45 de 1990.
4. **CORREGIR o ACLARAR** la fecha de exigibilidad de la obligación del pagaré No. 4097440012682542, acorde a lo consagrado en el texto de dicho título valor.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de CARLOS ALBERTO VARGAS DUARTE y ADRIANA MIREYA QUINTERO GARCÍA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy **29 de octubre de 2020**, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. \_\_\_\_.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario

AMM